



**UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA
RECTORADO**

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1375-R-UNICA-2017

Ica, 29 de Mayo de 2017

VISTO:

El Oficio N° 0469-D/OGCT-UNICA-2017 del 22 de Mayo de 2017, de la Directora de la Oficina General de Cooperación Técnica, quien remite el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica y el Centro de Investigaciones Tecnológicas, Económicas, Sociales y Ambientales PERUBIEN.CITESA-PERU.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que mediante Resolución N° 016-AUT/P.UNICA-2016 del 10 de Noviembre de 2016, la Asamblea Universitaria Transitoria de la UNICA, designa al Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO como Rector (i) de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica;

Que, con Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02 de fecha 02 de Diciembre del 2016, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU-, a través de la Jefatura de Registros y Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector Interino de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

Que, el 19 de Mayo de 2017 la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, representada por su Rector Dr. Anselmo Magallanes Carrillo, y de la otra parte, el Centro de Investigaciones Tecnológicas, Económicas, Sociales y Ambientales PERUBIEN-CITESA-PERU, representada por su Director Ejecutivo Nacional Ing. Guido Luis Chávez Alvarado, suscriben el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional



“San Luis Gonzaga” de Ica y el Centro de Investigaciones Tecnológicas, Económicas, Sociales y Ambientales PERUBIEN.CITESA-PERU;

Que, el objetivo del convenio es definir y establecer un marco de acciones y de relaciones en conjunto que permitan la cooperación interinstitucional entre LA UNICA y CITESA PERU, para propiciar la comunicación, colaboración y ejecución de proyectos en el sector productivo. Asimismo realizar una serie de actividades conjuntas en beneficio de los habitantes del departamento, con especial relevancia en la juventud. Estas acciones conjuntas se ejecutarán de manera específica a través de la suscripción de convenios específicos, para cada caso o rubro suscriban ambas partes;



Que, el presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de (2) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo de ambas partes;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la suscripción del CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES TECNOLÓGICAS, ECONÓMICAS, SOCIALES Y AMBIENTALES PERUBIEN.CITESA-PERU y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento, trámite, ejecución y cumplimiento del presente Convenio.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA

SECRETARIA

Que, la presente copia que corresponde exactamente a su original, que tengo a mi cargo, de lo que doy fé.



Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



Dr. JUAN MARTÍN MAYAUTE GHEZZI
SECRETARIO GENERAL



Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR (i)

Anselmo



CONV. N° 030-DIOGCT-UNICA-2017.

CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA Y EL CENTRO DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS, ECONOMICAS, SOCIALES Y AMBIENTALES PERUBIEN.CITESA-PERU.

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación que suscriben de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" DE ICA**, con RUC N° 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C-9 Urb. San José del Distrito, Provincia y Departamento de Ica, debidamente representado por su Rector **Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO**, identificado con DNI N° 21439745, designado mediante Resolución N° 3140-2016-SUNEDU-15-15.02, a quien en adelante se le denominará **LA UNICA**, y de la otra parte **EL CENTRO DE INVESTIGACIONES TECNOLOGICAS, ECONOMICAS, SOCIALES Y AMBIENTALES PERUBIEN.CITESA-PERU**, con RUC Nro. 20477571001, representada por su Director Ejecutivo Nacional **ING. GUIDO LUIS CHAVEZ ALVARADO** identificado con D.N.I. Nro. 18160405, con Domicilio Legal en Mz. P-03 Lote 59 - Urbanización Covicortí, La Libertad Trujillo; a quien en adelante se le denominará **CITESA PERU**, en los términos siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL.

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- La Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria N° 30220.
- Ley de Creación de **LA UNICA** N° 12495.
- Estatuto de **LA UNICA**.
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de **LA UNICA**, aprobado por Resolución Rectoral N 1685-R-UNICA-2009.
- Constitución de **CITESA PERU**.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES.

LA UNICA, es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N° 12495, regida por Ley Universitaria, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado, asimismo conforme a la Ley Universitaria N° 30220.

Se establecen como fines de la universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio - económico y cultural, en función de los requerimientos de la región y el país, asimismo realizar investigación científica, humanística y tecnológica, cuyos resultados son la enseñanza, la proyección social y la producción, orientados a resolver preferentemente los problemas regionales.



CONV. N° 030 -DIOGCT-UNICA-2017.

CITESA PERU, es una Asociación Civil sin fines de lucro debidamente inscrita en los Registros de Personas Jurídicas de la Ciudad de Trujillo con Partida Electrónica Nro. 11183219, cuyo objetivo principal es promover, formular proyectos, brindar asesoramientos, investigar, formular proyectos, canalizar ayuda internacional, buscar financiamiento nacional o internacional, apoyar con el desarrollo de capacidades, e impulsar iniciativas empresariales en temas como desarrollo tecnológico, económico, social y ambiental, contribuir a propiciar el desarrollo integral de las áreas rurales y urbano.



CITESA PERU, trabaja bajo el modelo denominado desarrollo integral, con el que se pretende coadyuvar en la medida de sus posibilidades, a resolver las necesidades más urgentes de la población para de alguna manera lograr un desarrollo humano sostenible. La metodología de trabajo se basa en la puesta en marcha de proyectos de cooperación a través de las acciones conjuntas con las instituciones locales, nacionales e internacionales mediante la ejecución de programas y proyectos con un enfoque esencialmente participativo.



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETIVO DEL CONVENIO.

El objeto del convenio es definir y establecer un marco de acciones y de relaciones en conjunto que permitan la cooperación interinstitucional entre **LA UNICA** y **CITESA PERU**, para propiciar la comunicación, colaboración y ejecución de proyectos en el sector productivo. Asimismo realizar una serie de actividades conjuntas en beneficio de los habitantes del Departamento, con especial relevancia en la juventud. Estas acciones conjuntas se ejecutarán de manera específica a través de la suscripción de convenios específicos, para que cada caso o rubro suscribirán ambas partes.



CLAUSULA TERCERA: MODALIDADES DE LA COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y AMBITO DE INFLUENCIA.

1. Diseño y ejecución conjunta de proyectos y actividades que faciliten el cumplimiento de los compromisos tanto de **CITESA PERU** como de **LA UNICA**.
2. Propiciar la colaboración activa de la población beneficiada en los proyectos que se ejecuten en virtud del presente convenio.
3. El presente convenio no impide a ninguna de las partes, el celebrar convenios similares con otras instituciones.
4. El ámbito donde se desarrollará el convenio, es el departamento de Ica.



CONV. N° 030 -DIOGCT-UNICA-2017.

CLAUSULA CUARTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES

Sección 4.01 DE CITESA PERU:

- a) Preparar perfiles de proyectos y/o programas en los ámbitos temáticos definidos con las instituciones involucradas.
- b) Coordinar con LA UNICA la organización e implementación de procesos participativos de consulta en diferentes ámbitos.
- c) Buscar los recursos financieros que solventen el financiamiento de las actividades o proyectos que por común acuerdo se hayan definido como viables para su ejecución.
- d) El Centro de Investigaciones Tecnológicas, Económicas, Sociales y Ambientales Perubien según presupuestos que alcance y conforme a criterios de prioridad, en concordancia y común acuerdo con LA UNICA, establecerá los proyectos específicos y actividades a desarrollar.
- e) Fortalecimiento de capacidades a través de Diplomados, curso virtual, talleres, congresos, certificación de capacidades der mano no calificada y calificada, etc., en gestión y técnico productivas de los miembros de la colectividad con menos recursos que les permitan incorporarse en procesos productivos de bienes y servicios e incluirse en el mercado sea individualmente o en grupo, y puedan mejorar el ingreso familiar y desde luego su calidad de vida.

Sección 4.02 DE LA UNIVERSIDAD:

- a) Coordinar, facilitar, difundir, colaborar y respaldar con las actividades planificadas y realizadas por CITESA PERU, para la preparación de los programas, proyectos o actividades de mutuo interés, establecidas como objetivos del presente convenio, según disponibilidad presupuestaria.
- b) Respaldar y apoyar los programas y proyectos que, en el marco de los objetivos señalados en el presente convenio, CITESA PERU, ponga a consideración de la cooperación internacional, para la gestión de recursos técnicos y financieros. Apoyar en las gestiones para obtener Contrapartida de recursos financieros que cofinancien proyectos o actividades en beneficio de poblaciones objetivos ya definidas, así como respaldar y apoyar los programas y proyectos que en el marco de la cooperación internacional, para la gestión de recursos técnicos y financieros.
- c) Proporcionar información y documentos para la consecución de los objetivos señalados en el presente convenio.





CONV. N° 030-DIOGCT-UNICA-2017.

Sección 4.03 AMBAS INSTITUCIONES:

Se compromete a:

1. Firmar convenios específicos de ejecución en cada facultad en caso de aprobarse un programa o proyectos relacionados a los sectores definidos en el objeto del presente convenio, en los cuales se incluirán los aspectos programáticos, administrativos, financieros y patrimoniales emergentes del financiamiento a obtenerse, así como los mecanismos de seguimiento y evaluación a cualquier otra condición que pueda ser exigida por la fuente financiera.
2. Coordinar de forma permanente para garantizar el éxito de los programas y proyectos a ejecutarse.
3. En base a las evaluaciones que se realicen, proponer las enmiendas pertinentes, e informar a la otra parte sobre los problemas que afecten la buena marcha de los proyectos. En caso de tratarse de temas de importancia capital no susceptibles de ser resueltas mediante comunicaciones directas, se procederá a la suscripción de las adendas correspondientes.



CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de (02) años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por acuerdo mutuo de ambas partes.

CLAUSULA SEXTA: NOMINACION DE REPRESENTANTES

Por LA UNICA: Rector y/o la persona a quien designe.

Por CITESA PERU: Director Ejecutivo Nacional y/o la persona a quien designe.

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONVENIO

El presente convenio será disuelto por las siguientes causales:

1. Por finalización de la vigencia del presente convenio, sin que se haya acordado la prórroga del mismo.
2. Incumplimiento del compromiso asumido por una de las partes.
3. Por mutuo acuerdo de las partes.
4. Por discusión de las instituciones involucradas en el presente documento.
5. Por causas de hecho fortuito o de fuerza mayor que imposibiliten la continuación de la ejecución del Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Cualquier asunto no previsto expresamente en el presente convenio y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionados mediante el entendimiento directo sobre la base de las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para tal efecto la misma colaboración para la solución de las divergencias.



CONV. N° 030-DIOGCT-UNICA-2017.

CLAUSULA NOVENA: VALIDEZ Y CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Las partes enterado conforme con las exigencias y contenido de cada una de las clausulas del presente Convenio, en el cual no ha mediado de vicio de voluntad alguno que lo invalide.

Enterados del texto del presente Convenio Marco, las partes acuerdan en firmarlo por quintuplicado, (05) en la ciudad de Ica, a los...19... días del mes de.....MAYO... del año 2017.



Anselmo

.....
Dr. ANSELMO MAGALLANES CARRILLO
Rector
Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica



Guido Luis Chavez Alvarado

.....
ING. GUIDO LUIS CHAVEZ ALVARADO
Director Ejecutivo.
Centro de Investigaciones, Tecnológicas, Económicas,
Sociales y Ambientales PeruBien. CITESA-PERU.